



ESTADO PARMZ N°018

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy **LUNES 09 DE ABRIL DE 2018**.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	21463	CANTERA DE COMBIA S.A.	26/03/2018	135	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 16 de fecha 21 de febrero de 2.018 y realizada al área del contrato el día 13 de febrero de 2.018 por el Profesional SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle que se ajuste a lo aprobado en el PTI vigente, ya que en la visita se evidencio que el</p>

					<p>planeamiento minero no está conforme al mismo; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 16 de fecha 21 de febrero de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle que adopte o corrija el procedimiento de control a la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 16 de fecha 21 de febrero de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle que allegue un plan de mejoramiento y correctivos con un registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos, ya que en la visita se evidencio taludes altos que oscilan en promedio de altura de 20m y que debido al tipo de material que está muy meteorizado puede generar deslizamientos principalmente en épocas de lluvia, también falta realizar mayores obras de estabilización como banqueos y cunetas dentro del área del título, para cumplir con la anterior obligación tendrá</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 16 de fecha 21 de febrero de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras y solicite visita de verificación, ya que en la visita se evidenciaron obras de desagües, pero falta realizar más principalmente en los límites de los títulos 17521 con el 21463, en los sitios de alta pendiente del talud; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 16 de fecha 21 de febrero de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, ya que en la visita no se evidencia señalización en toda el área del título minero, como es frentes de explotación y zona de alto riesgo; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 16 de fecha 21 de febrero de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>SE SOLICITA al titular minero que informe y aclare ante esta Autoridad Minera, por qué declaro regalías en el segundo semestre del año 2.017, teniendo en cuenta que pesa sobre el título medida de suspensión temporal de actividades dictada por la CARDER como autoridad ambiental competente. Medida que mientras esté vigente no le permite realizar actividades de explotación minera; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 16 de fecha 21 de febrero de 2.018.</p>
2	Contrato de Concesión	HIT-11422X	SOCIEDAD SORATAMA	05/04/2.018	138	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 098 de fecha 15 de marzo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular la información descrita en el punto 2.3 del concepto técnico PARMZ No. 098 de fecha 15 de marzo de 2.018, relativa a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración correspondiente a los años 10 y 11, con radicado 20189020297922 del 28 de febrero de 2018, para poder esta Autoridad Minera entrar a tomar la decisión respectiva mediante acto administrativo, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 098 de fecha 15 de marzo de 2.018.</p> <p>APROBAR el pago del canon correspondiente a la novena anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$49.181.133,00 CUARENTA Y</p>

						<p>NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES, según pago PSE del 26/05/2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 098 de fecha 15 de marzo de 2.018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM 2017 – anual (FBM2018021024000), diligenciado a través del sistema Integral de Gestión Minero - SIMINERO del MINMINAS. El titular del contrato de concesión HIT-11422X, se encuentran al día con los Formatos Básicos Mineros hasta el 2017 – anual, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 098 de fecha 15 de marzo de 2.018.</p>
3	Contrato de Concesión	FCG-08357X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	05/04/2.018	140	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 072 de fecha 28 de febrero de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>APROBAR el pago por concepto de saldos de canon superficiario de los años sexto, séptimo y octavo de la etapa de exploración junto con los intereses causados hasta la fecha de pago, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 072 de fecha 28 de febrero de 2.018.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad de la etapa de exploración por cuanto el saldo pendiente por valor de \$1.368.000,00 ya fue cancelado al igual que los intereses correspondientes, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 072 de fecha 28 de febrero de 2.018.</p>

					<p>APROBAR el pago del pago del canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración por cuanto el saldo pendiente por valor de \$1.502.484,00 ya fue cancelado al igual que los intereses correspondientes, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 072 de fecha 28 de febrero de 2.018.</p> <p>APROBAR el pago del pago del canon superficiario correspondiente a la octava anualidad de la etapa de exploración por cuanto el saldo pendiente por valor de \$3.090.247,00 ya fue cancelado al igual que los intereses correspondientes, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 072 de fecha 28 de febrero de 2.018.</p> <p>APROBAR el FBM anual 2016 FBM2018011711481 toda vez que fue subsanado el requerimiento del AUTO PARMZ 686, se hace claridad en que la información diligenciada es responsabilidad del titular minero, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 072 de fecha 28 de febrero de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, el diligenciamiento del FBM anual 2017 en la plataforma SI SIMINERO y el plano anexo al mismo, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 072 de fecha 28 de febrero de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el titulo presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Superposición total. Zonas Salinas: ACTIVA - ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014. Superposición parcial</p> <p>APROBAR la información allegada por el titular como Informe de avance del proceso de consulta previa, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 072 de fecha 28 de febrero de 2.018.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKH-145510X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	05/04/2.018	141	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 100 de fecha 21 de marzo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular para que pague el faltante de canon superficiario e intereses moratorios ya que el pago realizado por estos conceptos es inferior al pago calculado (se consignaron \$8.873,00 y se calcula un valor de \$9.329,00), SE RECOMIENDA RECORDAR al titular minero que la cláusula vigésima segunda del contrato de concesión firmado establece que la concedente aplicara la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia cuando el concesionario no pague oportunamente alguna de sus obligaciones, para cumplir con la anterior</p>

					<p>obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 100 de fecha 21 de marzo de 2.018.</p> <p>APROBAR el FBM FBM2018011712938 anual 2016 diligenciado en la plataforma del SIMINERO ya que el plano adjunto está en formato .shp como se solicitó según concepto técnico PARMZ 423 y teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 100 de fecha 21 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie el FBM anual 2017 en la plataforma del SIMINERO., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 100 de fecha 21 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue los complementos según lo indicado en la tabla del numeral 3.7., del Concepto Técnico PARMZ No. 100 de fecha 21 de marzo de 2.018, presente concepto técnico. lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 100 de fecha 21 de marzo de 2.018, ya QUE NO SE APROBO el documento técnico adjunto a la solicitud de la prórroga de etapa de exploración toda vez que no cumple con lo requerido; para cumplir con</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 100 de fecha 21 de marzo de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Superposición Total.</p>
5	CONTRATO DE CONCESI'N	FCG-08356X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	05/04/2.018	142	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 099 de fecha 21 de marzo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>APROBAR el pago de canon superficario de la sexta anualidad ya que el saldo pendiente y los intereses fueron pagados correctamente, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 099 de fecha 21 de marzo de 2.018.</p> <p>APROBAR el pago de canon superficario de la séptima anualidad ya que el saldo pendiente y los interese fueron pagados correctamente, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 099 de fecha 21 de marzo de 2.018.</p> <p>APROBAR el pago de canon superficario de la octava anualidad ya que el saldo pendiente y los interese fueron pagados correctamente, lo</p>

					<p>anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 099 de fecha 21 de marzo de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular minero que tiene un saldo a favor de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$39.897,00) resultante de la diferencia entre la cantidad abonada y la calculada por saldos e intereses de mora, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 099 de fecha 21 de marzo de 2.018.</p> <p>APROBAR el FBM anual FBM2017122211482 del año 2016 por cuanto adjunto el plano en formato .shp según requerimiento en AUTO PARMZ 685, la información consignada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 099 de fecha 21 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie el FBM anula 2017 en la plataforma del SIMINERO y adjunte el respectivo plano en formato .shp o .dwg., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 099 de fecha 21 de marzo de 2.018</p> <p>APROBAR la información allegada por el titular como Informe de Avance del Proceso de Consulta Previa, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 099 de fecha 21 de marzo de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el titulo presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Superposición total. Zonas Salinas: ACTIVA - ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014. Superposición parcial</p>
6						

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo **LAS 4:30 P.M. DE HOY LUNES 09 DE ABRIL DE 2018**, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Gabriel Patño Velásquez

GABRIEL PATÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional (PAR) Manizales